ORDENANZA MUNICIPAL 020/92

Por cuanto el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Sucre, ha dictado la presente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los ins. 12), 14) 15) y 17) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal, la atención del aseo Urbano, en el Control de las condiciones higiénicas de elaboración y expendio de productos alimenticios y control de la contaminación.

Que, el gobierno Municipal, ante el peligro inminente de un brote de epidemia del Cólera, a dispuesto una serie de restricciones y actividades tendientes a lograr la higiene y limpieza de la ciudad, como una manera preventiva de contención del Cólera a la que debe sumarse toda la ciudadanía, así como las instituciones públicas y privadas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones que le confiere la Ley orgánica de Municipalidades,

DISPONE:

- Art. 1° Ante la Declaratoria del Estado de emergencia, se dispone la limpieza de la ciudad, el día **DOMINGO 5 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, mediante una campaña masiva por parte de todas las instituciones y ciudadanía en general.
- Art. 2° A fin de garantizar la participación absoluta de la ciudadanía en la campaña de limpieza, se dispone LA PARALIZACION DE TODAS LAS ACTIVIDADES, en día domingo 5 de abril de 1992, desde horas 07:00 hasta las 12:00 (mediodía), prohibiéndose la circulación de vehículos motorizados.
- Art. 3° La H. Alcaldía en estrecha coordinación con el Comité de Defensa de la Salud, serán los encargados de la Dirección y Supervisión de esta Campaña de Limpieza y otorgarán las autorizaciones de circulación vehicular para casos de emergencia y/o excepción.
- Art. 4° La ejecución y cumplimiento de la presente disposición, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los tres días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos años.

Prdta. Aldo Quaglini Rentería Sra. Estela Peredo de Nuñez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos años.

Sr. Domingo Arciénega H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE